Las cantidades de mercancias a importar con franquisia arancelaria a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que al cumplimiento del plazo para solicitarias.

Octavo -- So otorga esta autorización hasta el 31 de septiembre de 1985, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el intercasdo, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su

caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan realizado desde el 9 de mayo de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos sefialados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Con objeto de obtener mejores condiciones comerciales en la importación de alcoholes, los beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo podrán canalizar sus compras al exterior, total o parcialmente, a través de Entidades o agrupaciones de exportadores, debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda y que acrediten la cesión del derecho a efectos exclusivamente de contratación y lecución de la importación.

Décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Undécimo.—La Dirección General de Exportación podra dictar las normas que estime adecuadas cara el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Le que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1984.—P. D., el Director general
de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

limo. Sr. Director general de Exportación.

23559

RESOLUCION de 10 de octubre de 1984, de la Se-cretaria de Estado de Comercio, por la que se rectifica el Calendario Oficial de Perías Comerciales Internacionales del año 1985.

La Secretaria de Estado de Comercio, a propuesta de la Di-rección Gaueral de Exportación, resuelve autorizar las siguien-tes modificaciones en el Calendario Oficial de Ferias Comercia-les Internacionales para 1985, autorizado por Resolución de esta Secretaria de Estado de fecha 24 de septiembre de 1984.

La Feria Internacional de la Bicicleta, Matocicleta, Accesorios y Complementos, de Valladolid, se colebrará los días 23 al 28 de abril-da 1985.

«EXPOMATEX». Feria Internacional de la Maquinaria Tex-til de Barcelona, no tendrá lugar en 1985 a petición del sector correspondiente.

El Certamen -FIMMA-MADERALIA- a celebrar en Valencia los días 20 al 24 de noviembre, se llevará a cabo bajo la si-guiente denominación: -Ferla Internacional de Complementos para la Industria de la Madera y del Mueble-.

Madrid, 10 de octubre de 1984.—El Secretario de Estado de Comercio, Luis de Velasco Rami.

23560

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de mayo de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Ericsson, S. A.», franquicia arance laria para la importución de determinadas mercan cias en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en agos-to de 1983 en el Norte de España

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, del 5 de junio de 1984, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 16057, primera columna, donde dice: -declara-ción de importación liberada 34555371. Unidades periféricas de memoria de máquinas computadoras automáticas para el tra-tamiento de la información, cantidad 30-, debe decir -declara-ción de importación liberada número 35455371. Unidades periféricas de memoria de maquinas computadoras automáticas para el tratamiento de la información, cantidad 30-.

Madrid, 5 de octubre de 1984.- El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

23561

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de octubre de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dolar USA	173,920	174,280
1 dólar canadiense	131,153	131,598
1 france francés	18,245	18.293
1 libra esterlina	209,399	210,530
1 libra irlandesa	173,206	- 174,262
1 franco suizo	68,134	68,409
00 francos beigas	276,238	277,251
1 marco alemán	55,877	56.083
00 liras italianas	9,068	190,9
1 florin holandés	49,834	49 808
1 corona sueca	19,859	19.923
1 corona danesa	15,542	15.588
1 corona noruega	19,416	19.478
1 marco finlandés	27,048	27.144
00 chelines austriacos	798,164	802.024
00 escudos portugueses	105.919	106,268
00 yens saponeses	<b>69,968</b>	70 254

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23562

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de los Canales de Aranjuez. Prolongación del Canal de las Aves. tramo 3.º y su red de acequias y azarbes, en término municipal de Toledo.

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras. Jos Canales de Aranjuez, prolongación del Canal de las Aves, tramo 3.º y su red de acequias y azarbes, en término municipal de Toledo. Hesultando que sometido a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Bolatín Oficial del Estado», en el de la provincia de Toledo, de 18 de jullo de 1984, y en el diario «Ya» de 13 del mismo mes, exponiêndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Toledo durante el período preceptivo:

Resultando que en el expediente aparecen cumplidos los trámites legales y reglamentarios, procediendo se dicte el acuerdo

mites legales y regiamentarios, procediendo se dicte el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 10 del Regiamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que esta Dirección es competente para incoar los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráu loss ejecutadas en la Cuenca del Tajo, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación

Tajo, de acuerdo con el artículo es de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembr. de 1964;
Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública.

Esta Dirección, en virtud de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia da Toledo de 18 de julio de 1804 deslarando que es la provincia de Toledo, de 18 de julio de 1984, deciarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de los Cana-les de Aranjuez, prolongación del Canal de las Aves, tramo 3.º. y su r Toledo. su red de acequias y azarbes, en el término municipal de

Madrid. 19 de septiembre de 1984.-El Ingeniero Director.-13.134-E.

23563

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1984, de la Comisaria de Aguas del Duero, por la que 88 declara k: necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Manzanal de Arriba (Zamora), por el embalse del denominado Salto de Valparaiso.